

1 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

2 ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIO

3 NAL Y POLITICA ECONOMICA, EL MINISTERIO DE

4 AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA AGENCIA PARA

5 EL DESARROLLO INTERNACIONAL CON EL PROPO-

6 SITO DE FORTALECER LA ESTRUCTURA INSTITU-

7 CIONAL; ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL

8 PROGRAMA DE CONSERVACION DE RECURSOS NA-

9 TURALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

10 GANADERIA

11
12 Nosotros, OTTON SOLIS FALLAS, mayor, soltero, Doctor en Economía,

13 vecino de San José, cédula 1-430-205, en mi condición de Ministro

14 de Planificación Nacional y Política Económica, en adelante MIDEPLAN

15 ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, Ingeniero, vecino de Zetillal

16 de Santa Bárbara de Heredia, cédula 1-322-603, en mi condición de

17 Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante MAG y DANIEL A.

18 CHAIJ, mayor, casado, vecino de San José, con pasaporte de los Esta

19 dos Unidos de América número X-205040, en mi condición de Director

20 de la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los

21 Estados Unidos de América, en adelante denominado AID, acordamos en

22 celebrar el presente Convenio de Cooperación, en adelante denomina-

23 do EL CONVENIO, con el objeto de financiar actividades de la Direc-

24 ción Forestal del MAG en lo relacionado al desarrollo y continuidad

25 del Programa Conservación de Recursos Naturales Renovables, en ade-

26 lante denominado CORENA en conformidad con las siguientes cláusulas:

27 PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO: CORENA nació con el Convenio de

28 Préstamo GCR/AID-515-T-032, aprobado por la Asamblea Legislativa

29 mediante Ley N°6544 del 6 de marzo de 1981. El objetivo primordial

30 del mismo, es el fortalecimiento de los mecanismos institucionales

1 por medio de los cuales, el Gobierno de Costa Rica, a través de la
2 Dirección General Forestal del MAG, maneja los recursos naturales
3 renovables de Costa Rica. Este CONVENIO originalmente tenía una
4 duración de cinco años y contó con una prórroga de un año más, sien-
5 do su fecha de término el 13 de setiembre de 1985. De conformidad
6 con el mismo se han financiado programas de investigación, recopi-
7 lación de información, planificación, educación y promoción, adies-
8 tramiento, conservación de suelos, reforestación, crédito forestal
9 y actividades piloto de ordenación y manejo forestal y otras acti-
10 vidades en el campo de los recursos naturales renovables, todo lo
11 cual ha dejado al Gobierno de Costa Rica en posición de seguir ade-
12 lante con un programa de Conservación de Recursos Naturales a ni-
13 vel nacional.

14 El objeto del presente CONVENIO es dotar a CORENA de los recursos
15 necesarios para cumplir satisfactoriamente con las estipulaciones
16 del anteriormente citado Convenio de Préstamo GCR/AID-T-032, para
17 darle continuidad al Programa de Conservación de Recursos Naturales
18 Renovables, y para el fortalecimiento de la infraestructura técnico-
19 administrativa, de acuerdo con su Plan Operativo 1986, que es parte
20 integrante de este CONVENIO. De esta forma se logrará cumplir con
21 el objetivo general de utilizar más eficientemente los recursos na-
22 turales renovables del país.

23 El Plan Operativo 1986 incluye el desarrollo de tres programas, con-
24 formados éstos por trece proyectos como se enumeran a continuación:

25 PROGRAMA I

26 CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES

27 1- Cuencas Hidrográficas

28 a- Conservación de Suelos (Puriscal)

29 2- Conservación de Recursos Naturales

30 a- Manejo Integral de la Cuenca del Río Nosara (Hojancha, Nicoya)

3- Fomento a la Reforestación

a- Reforestación (Pacífico Seco)

b- Crédito, para fomentar la reforestación (Puriscal)

4- Investigación forestal

a- Investigación Técnica (Puriscal)

b- Investigación Técnica (Nicoya)

c- Administración Centro de Investigación Forestal (CIF)

(Horquetas de Sarapiquí)

d- Proyecto piloto de manejo del bosque natural y reforestación. (Horquetas de Sarapiquí)

e- Proyecto experimental de procesamiento e industrialización de la madera (Horquetas de Sarapiquí).

f- Proyecto experimental de gasificación de madera, dendro-electrificación (Horquetas de Sarapiquí).

g- Proyecto experimental producción de carbón vegetal (Horquetas de Sarapiquí).

5- Administración de Proyectos CORENA (Oficinas Centrales)

PROGRAMA II

CONSERVACION Y EDUCACION AMBIENTAL

Programa de apoyo al servicio de Parques Nacionales.

PROGRAMA III

VIVEROS FORESTALES

Programa de apoyo a viveros forestales auspiciados por el Cuerpo de Paz.

SEGUNDA: Origen de fondos conforme con este CONVENIO, MIDEPLAN se compromete a otorgar a CORENA un financiamiento con cargo a los recursos del Programa PL-480, Título I, hasta por un monto de (Veintiseis millones, setecientos cincuenta mil colones) ₡ 26,750,000, que se destinarán para su continuidad durante el año 1986, según se indica en el PLAN OPERATIVO mencionado en la cláusula anterior.

Estos recursos provienen del Convenio de Préstamo entre los gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América, para la venta de productos agrícolas aprobado como Ley N°7019 de 26 de diciembre de 1985, publicada en la Gaceta N°247 de 26 de diciembre de 1985, la cual se considera parte integrante de este CONVENIO.

TERCERA: Normas relativas a los desembolsos.

1- Condiciones previas al primer desembolso:

a- Que la Contraloría General de la República haya aprobado el presupuesto para desarrollar el programa que se describe en el PLAN OPERATIVO 1986.

b- Que CORENA haya establecido, a satisfacción de MIDEPLAN, los registros contables que permitan las inspecciones, obtención de informes y estados financieros de acuerdo con las normas contables universalmente aceptadas.

c- Que haya elaborado el sistema para la evaluación de los logros del programa, según se indica en el inciso 3 de la cláusula cuarta.

2- Requisitos para todo desembolso: Para que MIDEPLAN efectúe cualquier desembolso será necesario que CORENA haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y se hayan suministrado a satisfacción de MIDEPLAN los documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido.

3- Plazo para solicitar el primer desembolso. Si dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia del presente CONVENIO, CORENA no presentare una solicitud debidamente fundada de desembolso, MIDEPLAN podrá poner término al CONVENIO dando a CORENA, el aviso correspondiente por escrito.

4- Desembolsos

a- Para establecen un Fondo Rotatorio, que deberá utilizarse para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Programa,

1 MIDEPLAN hará un primer desembolso por ₡ 7.000.000 (Siete millo-
2 nes 00/100 colones) a CORENA después del cumplimiento de las con-
3 diciones previas indicadas en esta misma cláusula;

4 b- Para renovar total o parcialmente este Fondo Rotatorio, a medi-
5 da que se utilicen los recursos del mismo, siempre que se cum-
6 plan los requisitos antes indicados en esta misma cláusula; se
7 harán desembolsos por montos específicos, los que no excederán
8 el 15% del monto total de financiamiento indicado en este CON-
9 VENIO.

10 CUARTA: Compromisos

11 Para dar cumplimiento a este CONVENIO, CORENA se compromete a:

12 1- Presentar a MIDEPLAN copia del presupuesto aprobado por parte
13 de la Contraloría General de la República, para el desarrollo
14 del Programa que originó este CONVENIO;

15 2- Crear el Fondo Rotatorio en un Banco del Sistema Bancario Nacio-
16 nal, para la utilización de los recursos financiados bajo este
17 CONVENIO;

18 3- Elaborar el sistema que se seguirá para compilar y procesar los
19 datos que utilizarán para evaluar los resultados obtenidos con
20 la ejecución del Programa. Este requisito deberá estar listo
21 para aprobación de MIDEPLAN antes del primer desembolso.

22 4- Ejecutar en un plazo no mayor de 12 (doce) meses el presente --
23 CONVENIO a partir de su vigencia y usar los fondos correspon-
24 dientes únicamente para lo establecido en este CONVENIO.

25 5- Rendir a MIDEPLAN informes bimensuales sobre el estado financie-
26 ro e informes trimestrales, sobre el avance de la ejecución de
27 cada uno de los programas del Plan Operativo, sobre cualquier -
28 otro aspecto necesario para el seguimiento del mis-
29 mo, a solicitud de MIDEPLAN.

30 6- Recursos financieros provenientes del Programa PL-480, Título I.

1 no estarán disponibles para financiar la continuación de este
2 Programa después del vencimiento del presente CONVENIO. Por lo
3 tanto, el MAG deberá gestionar la incorporación de los recursos
4 necesarios para el desarrollo del Programa CORENA para los pró-
5 ximos años en el presupuesto general de la República, o buscar
6 recursos adicionales en fuentes ajenas al Programa PL-480, Tí-
7 tulo I.

8 7- Mantener, de acuerdo con los principios y prácticas contables
9 generalmente aceptadas y aplicadas de manera consistente, li-
10 bros y registros relacionados con este CONVENIO, adecuados para
11 mostrar sin limitaciones el recibo y uso de todos los bienes y
12 servicios adquiridos, por lo menos 3 (tres) años después del úl-
13 timo desembolso hecho por MIDEPLAN a CORENA bajo este CONVENIO.

14 8- Como requisito y antes del último desembolso; CORENA presentará
15 a satisfacción de MIDEPLAN un informe final, financiero y de eje-
16 cución del Programa que comprenderá la totalidad de la actividad
17 desarrollada bajo este CONVENIO.

18 QUINTA: Suspensión de desembolsos, MIDEPLAN, mediante aviso escri-
19 to a CORENA podrá suspender los desembolsos, en caso de surgir cir-
20 cunstancias que a su juicio estuvieren en contra del normal desarro-
21 llo del Programa o el incumplimiento de las obligaciones estipula-
22 das en el presente CONVENIO.

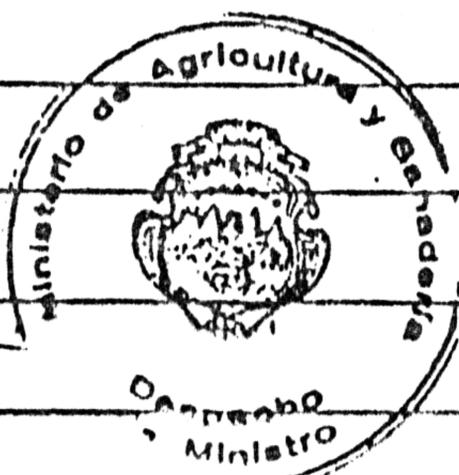
23 SEXTA: Modificaciones, Los términos del presente CONVENIO podrán -
24 ser modificados mediante acuerdo escrito entre MIDEPLAN, el MAG y
25 la AID. Para la validez de cualquier modificación se requiere el
26 refrendo de la Contraloría General de la República.

27 SETIMA: Arbitraje, Para la solución de toda controversia que se de-
28 rive de este CONVENIO, y que no se resuelva por acuerdo de las par-
29 tes, éstas se comprometen incondicional e irrevocablemente al proce-
30 dimiento y fallo del Tribunal respectivo, en conformidad con lo que

establece el párrafo tercero del Artículo 395 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVA: Vigencia del CONVENIO. Este CONVENIO entrará en vigencia en la fecha en que haya sido refrendado por la Contraloría General de la República. En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiocho días del mes de mayo, de mil novecientos ochenta y seis.

OTTON SOLÍS FALLAS
MINISTRO DE PLANIFICACION NACIONAL
Y POLITICA ECONOMICA



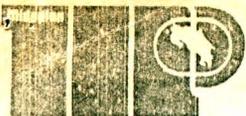
ALBERTO ESQUIVEL VOLI
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DANIEL A. CHAJ San José, 19 - JUL 1986

DIRECTOR GENERAL DE LA REPUBLICA ROBADO



Contraloría General de la República



MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA

Programa PL-480-AID
San José, Costa Rica

29 ABR. 1987

28 de abril de 1987
UE-269-87-PPL-480

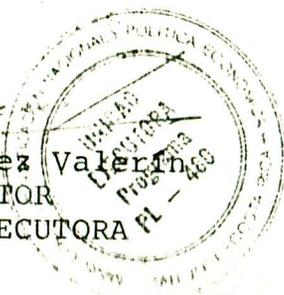
Señor
Ing. Alberto Esquivel Volio
Ministro de Agricultura y Ganadería
S. D.

Estimado señor:

Adjunto sírvase encontrar para sus respectivas observaciones u opiniones, borrador del Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre este Ministerio, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la AID, con el propósito de fortalecer la estructura institucional, administrativa y financiera del Programa de Conservación de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Atentamente,

Alfonso Hernández Valerín
Alfonso Hernández Valerín
SUBDIRECTOR
UNIDAD EJECUTORA PL-480



CC: Archivo, Copiador
ADJ: Lo indicado
NMCS

